

## ALGUNOS DOCUMENTOS INEDITOS DE JUAN DE BORGÑO Y DE OTROS ARTIFICES TOLEDANOS DE SU TIEMPO

Por JOSE GOMEZ-MENOR Y FUENTES

Merced a la monografía del profesor Diego Angulo Iñíguez, *Juan de Borgoña* (Madrid 1954)<sup>1</sup>, precedida del valioso estudio de Chandler R. Post en su *A History of Spanish Painting* (Cambridge 1947)<sup>2</sup>, disponemos de un juicio moderno y una valoración de conjunto sobre este artista, cuyas obras más famosas son las pinturas murales de la Sala Capitular de la Catedral de Toledo, y el retablo mayor de la de Avila.

“La gran personalidad de la pintura en Toledo durante el primer tercio del siglo XVI —dice el profesor Angulo<sup>3</sup>— es Juan de Borgoña, que, establecido en la Ciudad Imperial en los últimos años de la centuria anterior, termina imponiendo su estilo reposado y perfecto, aunque a veces un tanto falto de nervio, en toda Castilla la Nueva e incluso pintando obras importantes en ciudades del otro lado del Guadarrama, como Avila y Salamanca... Lo cierto es que Juan de Borgoña, que debió morir poco después de 1535, se convirtió en el dictador de la escuela toledana de esta época y que sólo años más tarde comenzaron los pintores de la ciudad del Tajo a emplear un estilo distinto del suyo.”

Estos conceptos, con los que inicia su magistral estudio el profesor Angulo —indispensable para conocer su estilo y

---

1 Colec. *Artes y Artistas*. Instituto Diego Velázquez del C. S. I. C.

2 Vol. IX, parte I.

3 ANGULO, D., *o. c.*, págs. 9-11.

sus obras—, centran adecuadamente la figura de Juan de Borgoña en el campo de la pintura española del XVI.

Sin embargo, el primer epígrafe de la monografía, *Su vida*, es un capítulo ignorado: “De la vida de Juan de Borgoña sabemos muy poco; en realidad, lo que nos dicen los contratos de sus obras, de muy escaso valor biográfico, y lo que puede deducirse de su nombre y de su estilo. Prácticamente, nada de su vida personal y sólo algo de sus probables desplazamientos.”

“...Aunque ignoramos la fecha de su nacimiento, como aparece trabajando en el claustro de la Catedral de Toledo en 1495, dada la importancia de la obra y el equiparársele en ella a un artista del prestigio de Pedro Berruguete, es razonable presumir que contase por lo menos los veinticinco, es decir, que naciese antes de 1470...”

“Post, fundándose en la coincidencia de la muerte del pintor florentino Ghirlandajo, con cuyo estilo ofrece el de Borgoña indudable parentesco, y la aparición de éste en Toledo, ha sospechado que trabajase en el taller de aquél, y que, al dispersarse éste, viniese a establecerse en la Ciudad Imperial. Sea ése u otro el motivo de su traslado a nuestra patria, lo seguro es que desde la fecha citada, probablemente, con algunas breves ausencias, permaneció ya en Toledo ejerciendo su profesión hasta el final de su vida.”

“Los cuarenta y tantos años de labor toledana de Juan de Borgoña, es decir, una vida profesional corriente, y su influencia decisiva en la pintura castellana obligan a considerarlo, no obstante su probable origen extranjero, como uno de nuestros principales pintores renacentistas. Con cerca de un siglo de antelación, este artista del Norte nos ofrece en Toledo el ejemplo del Greco, con la ventaja de su influencia más amplia e inmediata.”

Esto es casi todo cuanto puede decirse sobre su vida.

El interés evidente de la figura artística de Juan de Borgoña nos movió a realizar una investigación en el fondo documental de los registros protocolarios de los antiguos escribanos de Toledo. Una docena de documentos inéditos otorgados por el pintor es el fruto de esta búsqueda, que ofre-

ceмос juntamente con otros diez relativos a artistas toledanos coetáneos.

De todas estas escrituras sólo una fue conocida por don Francisco de Borja San Román, quien dió referencia de la misma en 1934<sup>4</sup>; otros dos documentos sobre el mismo Juan de Borgoña reseñados también allí por San Román se encontraban en legajos de paradero hoy ignorado, tal vez destruídos en 1936. Muy sensible es la pérdida del último que menciona San Román, del año 1536, porque hubiera revelado probablemente algún dato de interés sobre la muerte del pintor, que debió ocurrir en dicho año, puesto que su actividad conocida alcanza hasta 1535.

#### NUEVOS DATOS DOCUMENTALES SOBRE JUAN DE BORGOÑA

Los documentos 3 y 4 de nuestra serie son las respectivas escrituras de dote y arras del matrimonio celebrado entre el pintor e Inés de Torquemada, hija de Diego de Torquemada y de Teresa López, vecinos de Toledo, en el mes de octubre de 1514. Estas escrituras plantean algunos interrogantes: El pintor, nacido probablemente hacia 1470, estaba ya entrado en años. ¿Fue, acaso, un segundo matrimonio, después de quedar viudo? No lo sabemos. Lo que parece cierto es el hecho de la sucesión del artista: el apellido de Borgoña es frecuente en Toledo durante el siglo XVI<sup>5</sup>.

Un extremo curioso es la posible intervención en el casamiento de Borgoña del canónigo don Juan de Guevara, que

---

4 SAN ROMAN, FRANCISCO DE B.: *Los protocolos de los antiguos escribanos de la Ciudad Imperial. Notas e índices.* Pág. 50: P. Núñez, 1525, fol. 84. Corresponde, en la signatura actual, al legajo 1.238. Documento núm. 12 de nuestra serie.

5 Además de algunos artistas de este apellido que aparecen trabajando en Toledo por los años del pintor, conocemos referencias documentales del bachiller Luis de Borgoña, vecino de Toledo (otorgó carta de deuda a ciertos mercaderes toledanos el 7 de septiembre de 1534: Archivo Histórico Provincial de Toledo = AHPT, legajo 1340, folio 591). En el libro I de Bautismos de la parroquia de Santiago del Arrabal figuran las partidas de Francisca y Juan, hijos gemelos de Juan de Borgoña y Ana Rodríguez, bautizados el domingo 20 de abril de 1544. En el libro I de Bautismos de la parroquia de San Román (Arch. par. de Santa Leocadia, Toledo), se cita a Ana Borgoña, y a

debía de ser a la sazón Maestrescuela de Toledo<sup>6</sup>. En efecto, la escritura de dote lleva al dorso la indicación *Al muy reverendo señor don Juan de Guevara*, y como testigos figuran tres personas, de las cuales dos al menos son *criados del señor Maestrescuela*. ¿Se trata de un mecenas, de un protector casamentero?

Los bienes dotales alcanzan los cien mil maravedíes, cifra importante para aquella época. En consonancia con la dote está la cantidad que la novia recibe de Juan de Borgoña en concepto de arras o dote, 110.000 mrs., incluyendo una mejora de 40.000 mrs. sobre la cifra inicial.

En esta segunda carta el suegro del pintor figura como ya fallecido, y entre los testigos firma un Hernando de Torquemada, indudablemente familiar de la esposa del pintor. El apellido Torquemada parece indicar una familia perteneciente a la clase social de los conversos, reforzado el indicio por los nombres de los garantes de la dote, Garci Alvares de Cuéllar y Lorenzo de Toledo<sup>7</sup>.

Otro pariente político de Borgoña es, sin duda, Alonso de Torquemada, al cual se refiere la escritura número 8. El ar-

dos hijos de Gaspar de Borgoña e Isabel Ortiz: Gaspar (fol. 36, año 1545) y Baltasar (fol. 44: 4 septiembre 1547). Un Gaspar de Borgoña falleció en 1589 (Arch. par. de San Justo, libro II de Difuntos, fol. 32). Juan de Borgoña, bonetero, puede ser el mismo feligrés de Santiago citado más arriba (AHPT leg. 2, fol. 477).

Melchor de Borgoña toma parte en un cabildo de la clerecía toledana en 9 abril 1557 (AHPT leg. 1496, fol. 1.578). Vive aún en 1588 (AHPT leg. 2204, fol. 1.120).

6 No me ha sido posible verificar este punto. Si en esta fecha ya era Maestrescuela toledano el canónigo don Francisco Alvarez de Toledo, es posible que también este último señor le dispensase su protección.

7 Por supuesto, Lorenzo de Toledo es muy probablemente miembro de alguna de las numerosas familias toledanas de origen «converso» que ostentaban este apellido. En cuanto a Garci Alvarez de Cuéllar, también parece serlo. En 1530 un Garci Alvarez de Cuéllar era *fiel ejecutor y jurado* de la ciudad de Toledo. Y, además, bulero: formando compañía con Gutierre Arias de la Peña arrendó las predicaciones de las tres bulas de Nuestra Señora de X, de *Monserate* y *Sant Antón* (AHPT leg. 1.325, fols. 226 y 300).

tista consiente ser su fiador en el oficio de mayordomo que Torquemada recibe de las monjas del convento de Santa Clara. Esta garantía prueba las buenas relaciones con los Torquemadas, uno de los cuales era colegial de Santa Catalina, el estudio universitario de la ciudad<sup>8</sup>.

Los documentos números 7 y 9 son escrituras de deudas de Juan de Borgoña a sendos batidores de oro que le suministraban los panes para dorar los retablos en que se incluían sus pinturas. Ello es indicio del importante taller de Borgoña, donde imagineros y estofadores terminaban la parte escultural de los retablos de encargo, que salían totalmente acabados del taller del pintor.

El documento número 7 se refiere al batidor de oro Hernando de León, y la cantidad suministrada es de dos mil panes, cuyo precio asciende a 7.000 maravedís. La segunda escritura es a favor de Juan de Madrid "el de las Yndias", y su cuantía, de 27.000 mrs. por varios conceptos.

Otras dos cartas de deuda suscribe Borgoña (números 15 y 17) otorgando deber, respectivamente, a los mercaderes Juan de Santiago y Francisco Alonso de Santa Justa, ambos toledanos, 11.355 maravedís y 11.900 mrs. No se especifica la mercancía que de ellos recibe: puede ser muy variada, desde colores, panes de oro o la madera necesaria en su labor, a tejidos para el vestuario suyo o de su familia.

Escritura interesante es (número 10) la obligación o contrato para hacer un retablo con destino a la iglesia de Parla, en la actual provincia de Madrid. Un pliego de condiciones del retablo, adjunto al contrato, permite hacernos una idea aproximada de su disposición y tamaño.

Escritura similar es el documento 12: el retablo es encargo del señor Alonso de Vozmediano para su capilla en la iglesia de Santa María de la Almudena de la villa de Madrid (29 enero 1525). En la obra intervendría el entallador Juan de Trugillo, vecino de Madrid.

También es interesante la escritura número 11 (27 de

---

8 Francisco de Torquemada, en 1531 (colegial).

julio de 1524); es un poder de Juan de Borgoña a Antón Egas, famoso entallador, para cobrar de un mercader genovés establecido en Toledo llamado Silvestre Corniel el importe de un retablo que éste le había encargado.

De ninguno de estos tres retablos nos consta su pervivencia. Igual suerte adversa debió correr el retablo, en verdad espléndido, a que se refiere el documento 21. Ni siquiera el edificio para el cual se construyó permanece en pie. Este fue el templo de Santa María de la villa de Escalona, parroquia principal, del cual nada resta hoy<sup>9</sup>. El retablo, sin duda obra importante, se hizo durante el bienio 1533-1534, interviniendo en la parte de talla el maestro Copín y, a la muerte de éste, Alonso de Covarrubias. Ambos entalladores figuran en sendos contratos como fiadores de la obra.

También por muerte del entallador que colaboraba con Borgoña en otro retablo importante para la iglesia de Pastrana, maestre Sebastián, se asoció nuestro pintor a Alonso de Covarrubias, en mayo de 1532 (documento número 19).

Nótese un dato importante en el documento 17: entre los testigos figura Juan Correa (diciembre 1527). No parece pueda ser otro que el pintor Juan Correa de Vivar, y ello probaría lo que ya se sospechaba por su estilo: que Correa se formó en el taller de Borgoña.

#### NUEVOS DATOS SOBRE EL CIRCULO ARTISTICO TOLEDANO COETANEO

No creemos publicadas hasta ahora las dos escrituras otorgadas por el gran maestro de nuestro plateresco, Alonso de Covarrubias, en septiembre de 1514 y mayo del siguiente (documentos números 2 y 5). Se refieren a un asunto familiar. Alonso se obliga a satisfacer en Toledo diversas cantidades

---

<sup>9</sup> El nombre de la villa para cuya iglesia de Santa María se hace este retablo nos parece debe leerse Escalona, interpretando así la abreviatura que el amanuense usó en todos los casos en que la mencionó. Lo que escribió éste parece debe transcribirse literalmente así: *en la v.<sup>a</sup> dscn.<sup>a</sup>* = en la villa d'escalona. No creemos pueda entenderse de otra localidad distinta, por ejemplo Talavera (en abreviatura, *dtau.<sup>a</sup>*), pues si bien aquí hubo una iglesia de Santa María, a la sazón era colegiata, circunstancia que no creemos hubiera sido omitida en la escritura.

remitidas a su hermano el clérigo Juan de Covarrubias, capellán de doña Teresa Enríquez, a la sazón en Roma. Las cédulas de cambio se giraban por los banqueros genoveses Bautista de Negro y Cía. a la casa de Lázaro de Grimaldo y Andrea Gail en Roma. En ambas figura Alonso de Covarrubias como vecino de Toledo, y en la segunda se indica su oficio: *maestro de cantería*. Muchos años más tarde, en el cenit de su fama, le hemos visto colaborar con Juan de Borgoña en la obra de magníficos retablos.

Un artista poco conocido es el escultor Cristián de Holanda, al parecer establecido en Toledo desde muy joven, si es que no nació en esta ciudad. En mayo de 1513 arrendó un cigarral o casa de campo en el camino del monasterio de San Bernardo (documento número 1). Doce años después suscribe con el pintor Hernando de la Cueva, vecino de la villa de Iniesta, una *obligacion de faser retablo* (documento número 13). El retablo se describe minuciosamente, pero no se especifica para qué iglesia se hace: tal vez para la citada villa conquense donde residía el pintor Hernando de la Cueva.

Los documentos números 14, 16 y 18 se refieren a personas de la familia Egas. Juan Egas y Alonso de Talavera, ambos escultores de ignorada categoría, se asocian en 1526 en compañía mercantil para trabajar juntos. Un *Egas, entallador*, probablemente Antón, en relaciones con el escultor de Avila Blas Fernández, es mencionado en la escritura número 16. Y el maestro Enrique Egas, el gran arquitecto, es el firmante de la número 18: en ella, un vecino de Pulgar se obliga con maestre Enrique Egas que labrará 26 aranzadas de viñas y tierras que éste tiene en término de Burguillos.

Otro oscuro pintor toledano es Francisco Briceño, de cuyo arte nada conocemos, pero con activo taller, como lo demuestra la escritura número 6. En ella figuran como testigos Rodrigo de Navarrete, Juan Martínez y Francisco de Guadalajara, "pintores criados del dicho Francisco Brizeño". Su mujer dice que fue vecina de la ciudad de Sevilla, poco antes de agosto de 1515. Casi veinte años después (febrero de 1534, documento número 20), acepta como aprendiz en su taller a un joven de quince años, natural de La Puebla de Montalbán, y como testigo figura el también pintor Juan de Frías.

Incluimos, por último, una carta de deuda (documento número 22) del rejero Maestre Domingo, autor de un gran número de rejas en esta época. Suya es, por ejemplo, la que separa la capilla de Santa Catalina del resto de la iglesia parroquial del Salvador, en Toledo.

## DOCUMENTOS

(Archivo Histórico Provincial de Toledo. Fondo de Protocolos de los Escribanos de la Ciudad.)

1

Toledo, 1513, mayo, 3.

*Francisco de Sosa arrienda una heredad al escultor Cristián de Holanda. Arrendamiento.*

Sean quantos esta carta vieren como yo Françisco de Sosa texedor de damasco vº de la muy noble çibdad de Toledo otorgo e conosco que arriendo a vos Xpiano. de Holanda entallador vº de la dicha çibdad de Toledo que estays presente vna heredad que yo tengo en termino desta dicha çibdad de Toledo al camino de San Bernardo con vna casa que en ella ay que alinda la dicha heredad con heredad de Najara capellan del ospital de la misericordia e con heredad de Fernando de ¿Cueuas? esto para que gozeys del fruto y esquilmo de la dicha heredad deste presente año de la fecha desta carta... [*siguen otros extremos, como el precio, que será de quatro ducados de oro, y las fórmulas de firmeza de la obligación. Testigos: Hipólito de Quirós, Martín de Mombeltrán y Alvaro de Arenas; los dos últimos son amanuenses del escribano público.*] — *Crystyano de Hollanda* — *Françisco de Sosa.*

AHPT leg. 1227, fol. 247.

2

Toledo, 1514, septiembre, 28.

*Alonso de Covarrubias, fiador de su hermano Juan, capellán de doña Teresa Enriquez, a la sazón en Roma.*

Sean quantos esta carta de poder vyeren como yo Alº de Couaruuyas, vº de la muy noble çibdad de Toledo otorgo e conosco que

por quanto Aº Baptista de Negro e su compañya ginoveses estantes en la muy noble çibdad de Toledo dieron carta de credito a Juan de Couarruuyas my hermano capellan de la Señora doña Theresa Enriques para Andrea Gayl e Lazaro de Grimalidas para que le den... en Roma... çinquenta ducados... por manera que hoy... constançia de como los rescibio el dicho Juan de Couarruuyas, yo el dicho Aº de Couarruuyas... obligado de pagar los dichos çinquenta ducados o la parte que dellos rescibio el dicho Juan de Couarruuyas... por ende otorgo e conosco que doy e otorgo todo my poder... a vos el dicho Juan de Couarruuyas my hermano que estays absente espeçial mente para que por my e en my nonbre... me podays obligar e obligueys a los dichos Baptista de Negro e compañya para que dare e pagare los dichos çinquenta ducados... [*siguen diversas fórmulas escribaniles*]  
—Aº de Cova / Ruyvas.

AHPT leg. 1228, fol. 459.

3

Toledo, 1514, octubre, 1.

*Escritura de dote y arras del matrimonio de Juan de Borgoña e Inés de Torquemada.*

Sean quantos esta carta vieren como yo, Garçi Alvarez de Cuellar, e yo Lorenço de Toledo, vºs de la muy noble çibdad de Toledo, amos a dos de mancomun, a boz de vno, e cada vno de nos e de nuestros bienes por sy e por el todo... dezimos que por quanto son tratadas palabras de matrimonyo para que, si plugiere a la voluntad de Dios nuestro señor, Johan de Borgoña, v.º de Toledo, se despose e case a ley e a bendiçion segund lo manda la Sta madre Yglesia de Roma con Ynes de Torquemada, hija de Diego de Torquemada e de Theresa Lopez su legitima muger, e es asentado e concordado que le ayamos de dar e medar en dote e casamiento con ella e para ella, como sus bienes dotales, çient myll mrs., pagados al plaso e de la forma que de yuso dira: Por ende otorgamos e conosco que nos obligamos de dar e pagar a vos, el dicho Johan de Borgoña en dote e casamiento con la dicha Ynes de Torquemada e para ella como sus bienes dotales los dichos çient myll mrs. conviene a saber los ochenta myll mrs. en dineros qontados e los veinte myll mrs. en bienes muebles e joyas de axuar e rescado de casa... .. que fue fecha e otorgada en la dicha çibdad de Toledo a primer dia del mes de octubre año del Naçimiento de nro. Salvador Ihu.—Xpo. de myll e quinientos e catorze años. Testigos que fueron presentes Johan de Toledo e Pedro de Mora e Pedro de Tapia criados del Señor maestrescucla para ello llamados e rogados.—*Lac.º de/Toledo.—Garcialvarez.—Juan de/Borgoña.*—[*Al margen:*] Al muy Rdo. señor don Ju.º de Guevara.

AHPT leg. 1273, fol. 554.

4

Toledo, 1514, octubre, 12.

*Carta de arras de Juan de Borgoña a su mujer. Contiene los mismos datos que el anterior: Juan de Borgoña figura ya desposado con Inés de Torquemada, hija de Diego de Torquemada (que Dios haya). El total de la dote alcanza la cantidad de 110.000 maravedies. Los testigos fueron Juan de Toledo, Lorenzo de Toledo y Hernando de Torquemada, vecinos de Toledo. Al dorso del folio pone: Carta de dote y mejoría de 40.000 mrs. a Ynes de Torquemada.*

AHPT leg. 1273, fol. 624.

5

Toledo, 1515, mayo, 8.

*Alonso de Covarrubias envía cien ducados de oro a su hermano clérigo residente en Roma.*

Sepan quantos esta carta vieren como yo Alonso de Covarruyas maestro de cantería v.º de la muy noble çibdad de Toledo otorgo e conozco que deuo adar e pagar e vos Baptista de Negro e Antonyo Grill questays absentes e a vos Benyto Centurion que estays presente ginoveses e mercaderes abitantes en la dicha çibdad de Toledo e a cada vno e qual quier de vos e a quien por vos o por qual quier de vos lo ovyerde de aver e de recabdar treynta e nueve myll quinientos mrs. de la moneda vsual los quales son por razon de vna çedula de cambio de cient ducados de oro que mandastes para Roma dirigida a Lazaro de Grimaldo e Andrea Grayll para que por my los pague a Ju.º de Covarrubyas mi hermano en Roma al plazo e en la forma e manera que en la dicha çedula es contenydo. Los quales dichos treynta y nueve myll e quinientos mrs. que vos ansy deuo otorgo e me obligo de vos los dar e pagar en esta dicha cibdad de Toledo en esta manera honze myll e ochocientos e çinquenta mrs. el dia de San Juan de Junio primero que verna deste presente año de la fecha desta carta e otros honze myll e ochocientos e çinquenta mrs. al dia de nra. Sra. de agosto luego syguienteve los otros restantes mrs. el dia de Pasqua de Navydad luego syguiente, so pena que vos los de e pague con el doblo... [*siguen diversas fórmulas escribaniles*]. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Ferrando de Ocaña hijo de Garçia de Ocaña e Pedro de Sola e Marcos de Azevedo v.ºs de Toledo —A.º de covarruyas—

AHPT leg. 1230, fol. 289.

6

Toledo, 1515, agosto, 6.

*Escritura de poder de la esposa del pintor Francisco Briceño.*

Sepan quantos esta carta vieren como yo Beatris Alvarez muger de Francisco Briceño pintor v.<sup>a</sup> que fuy de la cibdad de Sevilla e al presente soy desta çibdad de Toledo con liçencia e abtoridad del... dicho Francisco Brizeño my marido... doy e otorgo todo my poder cumplido... a vos Diego de Ocaña e Hernando Perez vezinos de la villa de Ocaña... para que puedan pedir e demandar... del dicho P.<sup>o</sup> Fernandez de Portyllo v.<sup>o</sup> de Arganda... tres myll mrs.... testigos que fueron presentes Rodrigo de Navarrete e Johan Martines e Francisco de Guadalajara pintores criados del dicho Francisco Brizeño... —Por testygo Rodrygo de/Nauarrete—

AHPT leg. 1229, fol. 244.

7

Toledo, 1516, octubre, 6.

*Juan de Borgoña compra dos mil panes de oro a Hernando de León.*

En Toledo a seys dias del mes de otubre año del N.<sup>o</sup> de nuestro Saluador Ihu Xpo. de mill e qui.<sup>os</sup> e diez e seys años este dia en presencia de mi el escriuano publico de los del Numero de la dicha çibdad de Toledo e de los testigos yuso escriptos Herado [sic] de León batydor de oro vesyno de Toledo vendio a Johan de Borgoña vesyno de Toledo dos myll panes de oro bueno del ordinario que le suele dar esto por preçio de syete myll mrs. por todos los dichos dos myll panes... —Juan de/borgoña. Herado de leon/batydor de oro—

AHPT leg. 1315, fol. 605.

8

Toledo, 1516, noviembre, 28.

*Juan de Borgoña, fiador de su pariente Alonso de Torquemada.*

...estando dentro del monesterio de Santa Clara de la dicha çibdad de Toledo e presentes detras del velo e red del locutorio las muy nobles señoras el abadesa e monjas e convento del monesterio de Santa Clara de la dicha çibdad en presencia de mi el escriuano publico e de los testigos yuso escriptos paresçio presente Alonso de Torquemada vesyno de Toledo como prinçipal e Johan de Borgoña vesyno de Toledo como su fiador e prinçipal cunplidor amos a dos juntamente de mancomun e a boz de vno e de cada vno dellos e de sus bienes... renunçiando la ley de duobus redibus...[?] otorgaron que se obligaron a las dichas señoras abadesa e monjas e convento del dicho monesterio

que arrendaran [an de dar e daran?] al dicho Alonso de Torquemada de [¿] los derechos de [?] la mayordomia de las dichas señoras para que como su mayordomo resciba e cobre todos los maravedis e pan e grano... primicias... segund se conterna en el poder que sobre ello le han de otorgar... todo el tiempo de la dicha mayordomia... e para ello sy nesçesario es el dicho Johan de Borgoña dixo que hasya e hizo prinçipal debda de lo que el dicho Alonso de Torquemada rescibiere... Testigos Ju.º de Herrera e Alvaro de Leon e Pedro de Segovia v.ºs de Toledo —Al.º de Torqmda.—Juan de/borgoña—

AHPT leg. 1315, fol. 895.

9

Toledo, 1518, abril, 12.

*Juan de Borgoña compra panes de oro.*

Sean quantos esta carta vieren como yo Juan de Borgoña, vezino de la muy noble e muy leal çibdad de Toledo otorgo e conosco que devo e he adar e pagar a vos Juan de Madrid el de las Yndias vezino de Toledo que estades presente o al que esta carta por vos mostrare o lo oviere de aver e de recabdar veynte e syete mill mrs. de la moneda vsual los quales son de preçio de çierto oro de quatro myll panes de oro que de vos compre e rescibi los qatorze myll mrs. a tres mrs. e medio cada pan de oro... los otros treze myll mrs. restantes de çierto oro que deantes me aviades dado e yo rescibi... [*se especifica después que lo pagará para la Virgen de agosto, y las acostumbradas fórmulas escribaniles en esta clase de documentos*] ...testigos que fueron presentes Diego Peres de Soria notario e Lorenzo de Des [¿Dueñas?] e Vasco de Des, v.ºs de Toledo —Juan de/borgoña—

AHPT leg. 1277, fol. 206.

10

Toledo, 1522, abril, 24.

*Juan de Borgoña, pintor, vecino de Toledo, subscribe escritura de obligación a los señores don Francisco Alvarez de Toledo (maestrescuela y canónigo de Toledo), a don Juan Alvarez de Toledo (arcediano de Eciija, canónigo de Toledo y beneficiado de Parla) y al mariscal don Payo Barroso de Ribera (señor de Parla) en nombre de la villa y de la iglesia del lugar de Parla, para hacer un retablo para dicha iglesia.*

*Se obliga a darlo acabado, de la forma y manera que consta en el proyecto adjunto, «de oy día de la fecha desta carta en dos años primeros syguientes». Recibiría de la fábrica parroquial 90.000 maravedies en los plazos que se fijan. El pintor se compromete a comenzar la obra inmediatamente. Fueron testigos el licenciado Antonio de Castro, canónigo toledano, el clérigo Juan Fernández y otro vecino de Toledo. Y firman los interesados, así: F. A. Can', Juan Alvs/can' toletan', Juan de/borgoña y don Payo.*

AHPT leg. 1290, fol. 302.

## [PLIEGO DE CONDICIONES QUE SE ADJUNTA]

Las condiciones con que se a de hazer el retablo de la villa de Parla de talla y pintura y asiento son las siguientes:

Primeramente a de tener de alto dende la primera viga que se asiente sobre el altar fasta lo mas alto del guardapolvo del mellon de en medio nueve varas de medir a fuera e fin el remate que a de ir ençima del guardapolvo del mello de en medio.

De ancho a de tener este dicho retablo seis varas de medir afuera el guardapolvo y el guardapolvo de una terna de vara de anchura todo a la redonda que çima el retablo.

Iten este dicho retablo a de tener çinco ordenes repartidas como estan señaladas en vn medio pliego de papel con las istorias que estan señaladas de mano de mi el dicho escriuano infra escrito.

Iten toda la talla a de ser labrada del romano con sus frescos y fullaje vasas y capiteles y archetes en toda perfection.

Iten toda la madera deste dicho retablo a de ser de pino de Cuenca muy seco e muy bueno porque es la madera que mas dura.

Iten que la custodia que agora esta en la iglesia se ponga en el retablo a de yr enbla çenbebida? sacando el cuerpo de baxo y ygal al tabernaculo de ençima para que se enbeva en su arteson con muy buena graçia poniendo en los lados de las puertas San Pedro y sant Pablo de bulto para que aconpañe la dicha custodia.

Ençima desta dicha custodia a de venir de bulto nuestra Señora de la Asunçion con seis angeles de bulto y en los lados las imagenes de nuestra Señora y Sant Juan de bulto.

Iten que toda la talla deste dicho retablo a de ser dorado de su oro fino bruñido en toda perfection.

Iten que todos los dichos bultos an de ser dorados y estofados de sus colores purpuras de oro fyno con su argenteria de oro y sus aplentes de oro y colores finas a donde convengan en toda perfection y los rostros y manos y pies y carnes de los dichos bultos y de las figuras de pinzel sean muy perfectos e excedan a toda perfection.

Iten que las caxas de los dichos bultos y custodia vayan pintadas muy perfectamente conforme a los dichos bultos.

Iten que los tableros todos vayan muy bien aparejados y encañamados de su yeso grueso y mate muy bien raydos y adereçados de forma que no se hiendan y ansi aparejados como dicho es vaya la pintura de sus colores finas al olio en toda perfection.

Iten que el guardapolvo vaya de [tachado: su plata cubradura] oro carmin... hecho un [tachado: fullaje] letrero de oro del romano en toda perfection.

Iten que el maestro sea obligado a asentar el retablo a su costa y mision dandole la iglesia madera para los andamios e peones que le ayuden en todo este asiento dandole posada donde este para el y a sus criados mientras durare el dicho asiento.

Iten que al dicho maestro faga vna verga de hierro que tome todo el anchor del retablo para en lo alto por donde vayan las asillas de las cortinas que an de star ante el dicho retablo por cubertores. —P.º morzillo escº.

11

Toledo, 1524, julio, 27.

*Poder de Juan de Borgoña para cobrar un retablo.*

Poder.

Sean quantos esta carta vieren como yo Ju.º de Borgoña pintor v.º de la muy noble çibdad de Toledo otorgo e conozco que doy y otorgo todo my poder conplido libre llenero bastante en la mejor forma e manera que lo puedo e devo dar e otorgar e dedar a vos Anton Egas v.º de la dicha çibdad de T.º espeçialmente para que por my en my nonbre e para vos mysmo podades demandar reçeibir aver e cobrar de Sylvestre Cornyel ginoves abitante en Toledo todos los mrs. que el me deve e es obligado a me dar e pagar por razon de vn retablo que tengo de haser e para lo que resçibieterdes e cobrardes podedes dar vuestras cartas de pago e de libre e fin e quito las que cupnlieren las quales valan e sean firmes e valederas bien asi e a tan cumplidamente como si fuesen firmadas de mi nonbre e las yo diese e otorgase presente seyendo... [*siguen otras fórmulas escribaniles usuales*]... que fue fecha e otorgada en la dicha çibdad de Toledo a veynte e siete de julio de myll e quynzentos e veynte e quatro años testigos Anton ¿Delgado? e Diego Sánchez e Francisco Sánchez v.ºs. de T.º —*Juan de/borgoña*—.

12

Toledo, 1525, enero, 29.

*Alonso de Vozmediano, vecino de Madrid, encarga a Juan de Borgoña la pintura de un retablo para la iglesia de la Almudena.*Obliga<sup>o</sup>n. de pintura.

Sean quantos esta carta de obligaçión vieren como yo Juan de Borgoña pintor v.º de la muy noble çibdad de Toledo otorgo e conozco que me obligo a vos el señor A.º de Vozmediano v.º de la villa de Madrid que estais absente... de faser de olio... de pinzel de un retablo que vos faseis en la capilla que vos faseis en la iglesia de Santa María de la Almudena que es en la dicha villa de Madrid... dichas escrituras que en mi poder quedan firmadas de nombre de Juan de Trugillo entallador vº de la villa de Madrid... e otorgo e me obligo de lo faser bien fecho e pintado al olio de bien finas colores... dicho Gregorio e de personas que dello sepan y vidan la dicha obra... de veynte myll maravedis... mys bienes muebles e rayses e avydos e por aver e yo el dicho Juº Dyaz Gallo que presente está a todo lo que dicho es otorgo e conosco que en el dicho nonbre del dicho Alonso de Bozmediano... obligo que vos el dicho Juan de Borgoña aredes fecho de la dicha obra en la forma que dicha es e vos dexé en la dicha çibdad de Toledo los dichos tableros en vuestro poder dende se ha de pintar la dicha obra e me obligo que vos... lo que montare la dicha pintura a los plaços e segund e en la forma que [*en esta escritura se contiene. Siguen diversas fórmulas escribaniles y la conclusión, firmando Juan de Borgoña y Juan de Trugillo*].

AHPT leg. 1238, fol. 84.

13

Toledo, 1525, julio, 26.

*Contrato entre el escultor Cristián de Holanda y el pintor Hernando de la Cueva, vecino de Iniesta, para la construcción de un retablo.*

[*Al margen:*] Obligacion de faser Retablo.

En la muy noble çibdad de Toledo veynte e seys dias del mes de jullio año del nascimiento de nro. Saluador Ihu-Xpo. de myl e quynientos e veynte e çinco años en presençia de my el escriuano publico e de los testigos de yuso escritos paresçio presente Xpiano de Olanda entallador e vesino de la dicha çibdad de Toledo e otorgo que se obligo a Fernando de la Cueva pintor vº de la villa de Yniesta que estaua presente de le faser e dar fecho vn retablo de madera de talla con su vanco de veynte e vn palmos en alto e de treze palmos e medio de ancho labrado de romano conforme la misma traza que le dio... dicho retablo doze ymages de dos palmos cada vna e ha de yr la talla e pilastras conforme a la dicha traza e esto por preçio e contia de... por la fechura quatro myll mrs. de la vsual moneda las quales le do e pagare en esta manera... [*sigue el detalle de los plazos y las demás fórmulas escribaniles de firmeza del contrato*]... que fue fecha e otorgada en la dicha çibdad de Toledo en los dichos dias e mes e año suso dichos Testigos que presentes fueron... Bernaldino de Navarra escriuano publico e Diego Nuñez e Françisco Alonso escriuanos e vesinos de la dicha çibdad de Toledo para esto llamados e rogados *hernado de / la cueva.—crystyno / de holanda.*

AHPT leg. 1238, fol. 337.

14

Toledo, 1526, julio, 16.

*Los escultores Juan Egas y Alonso de Talavera forman compañía.*

En la muy noble çibdad de Toledo a deziseys dyas del mes de jullio año del nascimiento de nro. Salvador Ihu-Xpo. de mill e quynientos e veynte e seys años este dicho dya en presençia de mi el escriuano publico e de los testigos de yuso escritos pareçieron presentes de la vna parte Juan Egas entallador vº de Toledo e de la otra parte Alonso de Talavera entallador vº de la dicha çibdad e amos a dos dyxeron que son concertados e convenidos e ygalados de asentar e asentaron campaña con el ayuda de Dios nro. Señor e de su bendyta madre por tiempo e plaço de quatro años primeros venideros para que todas las obras que ellos e cada vno dellos uviere e que los marauedis e ganancia que ellos e cada vno dellos uviere que lo partan de por medyo cada e quando e como a ellos paresçiere e que las obras que ellos o qualquier dellos tomaren que lo notifiquen e hagan saber a ellotro... [*a ello se obligan bajo juramento y con la garantía de todos sus bienes*] testigos Diego Sanchez e Francisco Sanchez e Luys Alvarez v.ºs de Toledo —*aº de talavera.—Ju.º e/gas—*

AHPT leg. 1323, fol. 65.

15

Toledo, 1526, noviembre, 20.

*Escritura de deuda de Juan de Borgoña al mercader Juan de Santiago.*

Sepan quantos esta carta vieren como yo Ju.º de Bolgoña [*sic*] v.º de la muy noble çibdad de Toledo otorgo e conozco que devo e adar e pagar a vos Ju.º de Santiago mercador v.º de la dicha çibdad de Toledo o a quien vuestro poder oviere onze mill y trezientos y çinquenta y çinco mrs. los quales dichos mrs. son por razon de cierta mercaderia que de vos compre e reçiby de que soy e me otorgo de vos por bien e contento e pagado entregado en toda mi voluntad sobre lo qual renunçio las dos ley la eseuçion del derecho que son e fablan en razon de la paga como en ella se contiene oblygome de vos pagar los dichos onze mill y trezientos y çinquenta y çinco maravedis puestos e pagados en vuestro poder en la dicha çibdad de Toledo el dia de Carastolyendas [*sic*] primera que berná del año venidero de mil y quinientos e veynte e syete años so pena del doblo... [*siguen otras fórmulas usuales en esta clase de escrituras*] que fue fecha e otorgada en la dicha çibdad de Toledo a veynte dias del mes de noviembre del nascimiento de nro. Salvador Ihu Xpo de myll e quynientos e veynte e seys años testigos Johan e Luys e Diego de Cordova e Françisco Sanchez v.ºs de Toledo para esto llamados e rogados —*Juan de/borgña*—

AHPT leg. 1323, fol. 425.

16

Toledo, 1527, octubre, 15.

*Blas Fernández, escultor de Avila, reclama cierta cantidad a «Egas entallador» vecino de Toledo.*

Sustytucion.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan Vazquez de Cepeda v.º de la çibdad de Avila en nombre de Blas Fernandez entallador v.º de la dicha çibdad de Avyla e por virtud del poder que del he e tengo otorgo e conozco que sustytuyo en mi lugar e en el del dicho Blas Fernandez a Pedro de San Roman platero v.º de la muy noble çibdad de T.º questays presente para que... podays demandar recabdar reçibir aver e cobrar de Egas entallador v.º de la dicha çibdad de Toledo treynta e ocho reales de plata castellanos que deve al dho. Blas Fernandez por un conosçimiento segund que por el dho. conosçimiento parece... [*y para otorgar cartas de pago, etc. Siguen las acostumbradas fórmulas escribaniles*].

AHPT leg. 1244, fol. 382.

17

Toledo, 1527, diciembre, 3.

*Carta de deuda de Juan de Borgoña.*

Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan de Borgoña pintor de retablos v.º de la muy noble çibdad de Toledo otorgo e conozco que devo adar e pagar a vos Franc.º Alonso de Santa Yusta mercadero v.º desta çibdad de Toledo que estays presente e a quien vuestro poder para ello ovyerre honze mill e noveçientos mrs. de la moneda vsual los quales son por de precio de çierta mercaduria que de vos compre... otorgo e me obligo de vos los dar e pagar en esta dicha çibdad de Toledo la mytad en fyn del mes de março... año de quynientos e veynte ocho años... [*siguen las acostumbradas fórmulas escribaniles*]... que fue fecha e otorgada en la dha. çibdad de Toledo en las casas e morada del otorgante tres dias del mes de dizº año del Nasçimiento de nro. Salvador Ihu-X.º de mill e qui.ºs e veynte y siete años Testigos que fueron presentes a lo que dicho es A.º del Castillo corredor e Ju.º Correa e Ju.º de Truxillo v.ºs de la hda. çibdad de Toledo —*Juan de/Borgoña*—

AHPT leg. 1244, fol. 516.

18

Toledo, 1532, enero, 10.

*Un labrador vecino de Pulgar se obliga a arar 26 aranzadas de viñas del maestro Enrique Egas, en término de Burguillos.*

Sepan quantos esta carta vieren como yo A.º Garçia v.º de Pulgar de los montes e propios de Toledo otorgo y me obligo a vos maestre Enrique Egas v.º de la muy noble çibdad de Toledo de vos arar veynte e seis aranzadas de vyñas en termino de Burguillos e otros pedaços de vyñas y tierras en las dos rexas primeras... [*siguen diversas fórmulas escribaniles. Fiman el maestro Enrique Egas y, como testigo, el Lic. Vázquez*].

AHPT leg. 2, fol. 22.

19

Toledo, 1532, mayo, 27.

*Alonso de Covarrubias concede su poder a Juan de Borgoña para que éste le pueda obligar en el contrato para hacer el retablo de Pastrana.*

Sepan quantos esta carta vieren como yo A.º de CovaRuyvas maestro de canterya v.º de la muy noble çibdad de Toledo otorgo e conozco que doy e otorgo todo my poder conplido segund lo yo he e tengo

(17)

e segund que mas conplidamente lo puedo e devo dar e otorgar de derecho a vos Juan de Borgoña v.º de la dicha çibdad espeçialmente para que por vos e en my nombre podays obligar e obligueys que fareys el retablo de la villa de Pastrana segund y de la forma e manera que vos el dicho Ju.º de Borgoña estays obligado a maestre Sebastian defuncto que Dios aya que se obligó en mi nombre con las condiçiones e traças... [*aceptadas por maestre Sebastián. Siguen diversas fórmulas escribaniles*] en la dicha çibdad de Toledo vaynte y syete dias del mes de mayo año del Nacimiento de nro. Salvador Ihu-X.º de mill e quinientos e treynta e dos años Testigos que fueron presentes Alonso Dias ¿escruiano? e Gironymo Hernandez yesero e Juan Alvarez v.º de dicha çibdad —A.º de cova/Ruvas—

AHPT leg. 2, fol. 293.

20

Toledo, 1534, febrero, 15.

*Juan, hijo de Francisco Hernández, vecino de La Puebla de Montalbán, entra como aprendíz en el taller del pintor Francisco Brizeño.*

Sepan quantos esta carta vieren como yo Francisco Fernández, vezino de la Puebla de Montalban otorgo e conozco que pongo a serçio con vos Francisco Brizeño pintor v.º de la muy noble çibdad de Toledo a Ju.º su hijo de hedad de quinze años poco mas o menos por tiempo de... e que en este tiempo le a de dar de comer e beber... e en todo el tiempo le avra de dar una capa e un sayo... camisas e vnas calças e vn jubon... e le aber de mostrar el ofiçio de pintor enteramente... e yo el dicho Françisco Brizenyo que presente estoy a lo que dicho es otorgo que reço al dicho serçio al dicho Juan por el dicho tiempo e me obligo de le mostrar el dicho ofiçio e de le dar mantenymiento e vestuario como en ella se contiene e para ello obligo my persona e bienes avidos e por aver e por esta presente carta nos amas las dichas partes rogamos e pedimos e damos poder conplido a todas equales quier Justiçias de sus Magestades de quales quier partes... que fue fecha e otorgada en la dicha çibdad de Toledo quynze dias del mes de febrero de mill e quinientos e treinta e quatro años testigos que fueron presentes Juan Ortiz que firmo por testigo del dicho Françisco Fernandez que dixo no saber firmar e Juan de Frias pintor e Juan de Moran v.ºs de Toledo —*por t.º Juan Hortiz.— frº brizeño. Ju.º lopez escr.º puº—*

AHPT leg. 1, fol. 13.



*Juan de Borgoña renueva la escritura de obligación de la obra de un retablo para la iglesia de Santa María de la villa de Escalona, incluyendo como fiador a Alonso de Covarrubias en sustitución del entallador maestro Copín, por muerte del mismo.*

Sepan quantos esta carta de obligación e fiança vieren como yo Ju.<sup>o</sup> de Borgoña pyntor v.<sup>o</sup> de la muy noble çibdad de Toledo como principal debdor e pagador e yo Alonso de CovaRubyas v.<sup>os</sup> de la dicha çibdad como sus fiadores e con el juntamente principales debdores e pagadores faziendo como fazemos de debda agena propia nuestra dezimos que por quanto yo el dicho Juan de Borgoña e maestre Copyn entallador defunto que Dios perdone v.<sup>o</sup> desta dicha çibdad por virtud de un qontrato que paso ante Diego de çSan Martin? escriuano publico en la villa descalona estamos obligados a faser e dar fecho e asentado el retablo de la yglesia de nuestra Señora Sta. Maria de la dicha villa de Escalona de talla e pinzel e dio muestra del dicho retablo en çierta forma qontenida en los capitulos que antel dicho Diego de çSan Martin? dimos e otorgamos e dentro de çierto termino qontenido en el dicho qontrato a que nos referimos por lo qual la fabrica de la dicha yglesia e su mayordomo en su nombre nos avia de pagar çient myll mrs. e nos otros aviamos de dar el dicho retablo fecho e asentado puestos dentro de quatro años de la fecha del qontrato segund que mas largamente en el se qontiene e durante este dicho tiempo el dicho maestro Copyn e yo el dicho Ju.<sup>o</sup> Borgoña reçebimos para en parte de pago del valor del dicho retablo çiento e quarenta e tantas myll mrs. qontenidos ansi por cartas de pago de mi el dicho Juan de Borgoña como por cartas de pago del dicho maestro Copyn como pasados en quenta por los visitadores pasados del arçiprestadgo de la dicha villa a los mayordomos de la dicha yglesia a que nos referimos e para seguridad de lo que en esta carta sera qontenido hemos aqui los tales pagos por encorporados como si de verbo ad verbum aqui en esta carta fueran ynsertos e de los dichos çiento e quarenta e tantos myll mrs. yoel dicho Juan de Borgoña me doy por bien contento e pagado e entregado dellos como si yo solo los rescibiera todos juntos e pasaran a mi parte e poder e los tomo e rescibo por esta carta para en quenta e parte de pago del valor quel dicho retablo vale e valiere ansi de talla e pynzel e los otros materiales que en el dicho retablo tienen de yr por quanto el dicho maestre Copyn e yo con el los rescibimos e pasaron a nuestra parte de amos a dos realmente e con efecto e en razon de la paga que de presente compareçe rnonçio... las leyes... como por falleçimiento del dicho maestro Copyn el dicho retablo no sea acabado de talla ny de pynzel segund se qontiene en el dicho qontrato e agora queriendo conplir lo qontenido en el dicho qontrato del dicho retablo e capitulos que antel dicho

Diego de ¿San Martin? pasaron y por ende nos los dichos Juan de Borgoña como tal debdor principal e yo el dicho Alonso de Covarruyvas amos a dos e con el juntamente de mancomun e a boz de vno e cada vno de nosotros con nuestros bienes por si yn solidum e por el todo renunçiendo como renunçiamos la ley de duobus reys debendi e a la autentica Presenti de fidejursoribus segund que en ellas e en cada una dellas se qontiene otorgamos e conosçemos por esta presente carta e nos obligamos que aceptando la fabrica de la dicha yglesia e el cura mayordomo e parrochianos della lo qontenido en este contrato no ynovando cosa alguna de lo qontenido en el dicho qontrato que... el dicho Ju.º de Borgoña e m.º Copin e las qondiçiones del dicho retablo que fezimos e otorgamos ante el dicho Diego de Sa... que esta fyrmado de nuestros nombres en el qontrato de los fianças que sobre ello tenemos dadas antes añadiendo fiança a fianç e qontrato a qontrato e non obstante quales quier defectos e faltas que aya avido ansi por parte de la fabrica de la dicha como por parte de my el dicho Juan de Borgoña e del dicho maestre Copyn quedando e pagando la fabrica de la dicha yglesia a mi el dicho Ju.º de Borgoña noventa myll mrs. —sobre los dichos çiento e quarenta e tantos myll mrs. que yo e el dicho maestre Copyn tenemos rescibidos— en esta manera treynta mill mrs. dende oy en vn mes conplido primero siguiente e otros treynta myll mrs. para el dia de nra. Señora de agosto del año venidero de myll e quinientos e treynta e çinco años e otros treynta myll mrs. dende el dicho dia en adelante que se gasten e distribuyan de mano del mayordomo de la dicha yglesia fasta que el dicho retablo sea acabado ansi de talla como de pinzel e oro e yo el dicho Juan de Borgoña comenzare el dicho retablo en la dicha villa e le acabar la talla que faltare conforme a la muestra que del está fecha dende el dia que se dieren los dicho treynta mill mrs... ansi de talla e pinzel e dorado e todos los otros materiales neçesarios fasta le acabar e acabado de faser se asiente el dicho retablo a nuestra costa e asentado sea luego visto por ofiçiales puestos de talla e pinzel e doradores asi por parte de la fabrica de la dicha yglesia como por parte del dicho Juan de Borgoña... [*siguen algunas fórmulas escribaniles*]. En la dicha çibdad de Toledo catorze dias del mes de diciembre año del Nasçimiento de nro. Salvador Ihu-Xpo. de myll e quinientos e treynta e quatro años testigos que fueron presentes Ju.º Gudiel e Pedro de Guadalupe e Fernando de Villa Real v.ºs de la dicha çibdad de Toledo —a.º de covarruyvas.—Juan de/borgoña—

AHPT leg. 2, cuad. suelto (de 1534), fol. 456

22

Toledo, 1536, enero, 5.

*Carta de deuda al rejero Maestre Domingo.*

Debda.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Alonso Nyeto calero v.º de la villa de Orgaz otorgo e conozco que devo adar e pagar a vos m<sup>e</sup> Domyngo Rexero v.º de la muy noble çibdad de Toledo que estays presente e a quyen vuestro poder para ello oviere seys ducados de oro de peso los quales son de presçio de un asno pardo que de vos conpre e renunçio de que me otorgo por contento e pagado... [*siguen las acostumbradas fórmulas escribaniles*] que fue fecha e otorgada en la dicha çibdad de Toledo çinco dias del mes de henero año del nascimiento de nuestro Salvador Ihu Xpo de myll e quynientos e treynta e seys años testigos Gomez Hernandez de Carmona e Lorenço de Navarra e Françisco d'Escalante vezinos de Toledo.

AHPT leg. 1292, fol. 5.